



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 6/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
- HOLDING DEL GOLFO S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 6/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JULIO CÉSAR CRUZ LEÓN, EN CONTRA DE HOLDING DEL GOLFO, S.A. DE C.V., EMPROSUR, S.A. DE C.V., ALISUR, S.A. DE C.V., HOLDING DEL GOLFO, S.A.P.I. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el primero de junio de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - -

ASUNTO: Se tienen por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas, mediante las cuales rinden su informe solicitado en el acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Siendo que de autos se aprecia que hasta la presente fecha el Apoderado de *T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V.* (Cablecom); el Subdelegado del *Instituto Mexicano del Seguro Social*; el Superintendente Comercial *CFE, Suministrador de Servicios Básicos* (Comisión Federal de Electricidad); no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los respectivos oficios número 412/22-2023/JL-II, 414/22-2023/JL-II y 416/22-2023/JL-II; los cuales fueron ordenados el día quince de noviembre de dos mil veintitrés, y con el fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a:

1. Administrador y/o Encargado y/o Apoderado de T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom) de esta Ciudad.
2. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.

3. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).

Con el fin de que informe, dentro del término de **DOS DÍAS hábiles** siguientes a la recepción del oficio que se le envía, el trámite dado a los oficios de referencia, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en los oficios que antecede, **por lo que se comisiona a la notificadora** que entregue personalmente los oficios de referencia, mismos oficios que se le anexa copia de la certificación actuarial en que se le tienen por notificados vía correo institucional.

TERCERO: Asimismo, hasta la presente fecha el Subdelegado del **Instituto Mexicano del Seguro Social**; el Superintendente Comercial **CFE, Suministrador de Servicios Básicos** (Comisión Federal de Electricidad); y; el Gerente de **Teléfonos de México S.A. de C.V.** (Telmex); no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los respectivos oficios número 1139/22-2023/JL-II, 1141/22-2023/JL-II y 1142/22-2023/JL-II; los cuales fueron ordenados el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, y con el fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a:

1. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
2. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad).
3. Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.

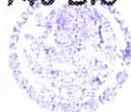
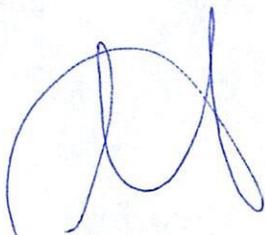
Con el fin de que informe, dentro del término de **DOS DÍAS hábiles** siguientes a la recepción del oficio que se le envía, el trámite dado a los oficios de referencia, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en los oficios que antecede, **por lo que se comisiona a la notificadora** que entregue personalmente los oficios de referencia, mismos oficios que se le anexa copia de la certificación actuarial en que se le tienen por notificados vía correo institucional.

CUARTO: Finalmente, toda vez que las dependencias que dieron contestación, informan que no se encontró en sus bases de datos, ningún domicilio de los demandados solicitados, es por lo que únicamente se acumulan a los autos para que obren como correspondan.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE

CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN

LIC. DAPHNE MORALES ROSAS NOTIFICADORA
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.